



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO CONSEJERÍA DE FOMENTO	
29 ABR. 2019	
Salida Nº	Entrada Nº
426598	/

Toledo, 25 de abril de 2019

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo
Urbanístico

Expte. nº 066/18 SNU
TEP/jmml

Asunto: Acuerdo CPOTU

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, nº 1
45513 – SANTA CRUZ DEL
RETAMAR
(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 18.

18.- SANTA CRUZ DEL RETAMAR. EXPTE. 066/18 SNU. HANGAR DESMONTABLE PARA AERONAVES ULTRALIGERAS, PROMOVIDO POR ANTONIO BENEYTEZ MARTÍN.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2018, en el punto 11 de su orden del día, otorgo la calificación urbanística al expediente 066/18 SNU, **HANGAR DESMONTABLE PARA AERONAVES ULTRALIGERAS**, PROMOVIDO POR ANTONIO BENEYTEZ MARTÍN, en el municipio de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

Con fecha de registro de entrada 12 de marzo de 2019, el Ayuntamiento presenta escrito en el que se solicita la rectificación de la superficie a vincular a la actividad.

Revisado el expediente por el técnico del Servicio de Planeamiento y a la vista de su informe, se comprueba que la actividad se limita a la parcela 13 del polígono 63 y que por error se incluyó la superficie de la parcela 15.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA** proceder a su rectificación.

Donde dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del RSR quedará vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, como mínimo, una superficie de 74.235 m2, e incluirán los terrenos ocupados por la pista del aeródromo y todos los elementos auxiliares necesarios, incluidas las edificaciones."

Deberá decir:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del RSR quedará vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, como mínimo, una superficie de 57.235 m2 (parcela 13 del polígono 63), e incluirán los terrenos ocupados por la pista del aeródromo y todos los elementos auxiliares necesarios, incluidas las edificaciones."

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO



Fdo. Teresa Esteban Perona